



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11233

23 JUL. 2018

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el Congreso de la República mediante la Ley 13 del 30 de enero de 1996 creó la Universidad Surcolombiana con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila).

Que la Universidad Surcolombiana con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), presentó ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, solicitud de **Acreditación Institucional de Alta Calidad y sus sedes en Pitalito, Garzón y La Plata (Huila)**, mediante radicado del día 9 de febrero de 2017. (**Cód. IES 1114**)

Que mediante Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana y sus sedes en Pitalito, Garzón y La Plata (Huila).

Que el día 17 de enero de 2018, la Universidad Surcolombiana por medio de su Rector, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017, en escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-007301 - adicionado con el Cordis No. 2018-ER-031193 del 13 de febrero de 2018- con el fin de que se modifique el término de la acreditación Institucional otorgado de cuatro (4) años y conceder una Acreditación Institucional de seis (6) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique o revoque.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la oportunidad para la presentación de los recursos de reposición y apelación, ante quien expidió la decisión al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017, fue notificada mediante correo electrónico el cuatro (4) de enero de 2018 al doctor Pedro León Reyes Gaspar, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.111.356 de Neiva en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Surcolombiana, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El doctor Pedro León Reyes Gaspar, actuando en calidad de Rector y representante legal de la Universidad Surcolombiana, interpuso recurso de reposición indicando que cada uno de los aspectos a mejorar se encuentran sustentados en cada uno de los 32 proyectos que integran el plan de mejoramiento de la Universidad, tal y como se expondrá a continuación:

PUNTO 1.

Establecer mejoras en el proceso de autoevaluación, tales como: implementar un proceso de valoración y su justificación, cálculo de las muestras a estudiantes según metodología, definición de los óptimos utilizados, proceso y criterios de calificación, y aplicar encuestas de percepción por sedes, involucrando a los diferentes actores de la comunidad académica.

Al respecto, la Institución manifestó que en el plan de mejoramiento se identifica el proyecto 19 denominado promoción de la Cultura de la Autoevaluación y la Autorregulación en la Comunidad Universitaria, de tal forma que con este documento se da cumplimiento a la recomendación.

PUNTO 2.

Buscar mecanismos que permitan la interiorización de los principios misionales y del Proyecto Educativo Institucional, por parte de la comunidad estudiantil.

La Institución indica que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 6 denominado promoción de la cultura de la participación y la democracia deliberativa en la comunidad estudiantil de programas de pregrado en órganos colegiales de dirección y asesoría, dando así cumplimiento a la recomendación de mejora.

PUNTO 3.

Establecer estrategias que permitan fortalecer las competencias en un segundo idioma por parte de los estudiantes. En los resultados de las pruebas Saber Pro 2016 (151) institucionalmente por área de conocimiento está por debajo del promedio nacional (154).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

Respecto de las pruebas Saber Pro, la Institución señala que en el año 2014 se programaron 36 talleres para atender a 1517 estudiantes de las sedes Neiva, La Plata, y Pitalito, que cumplieran con el 75% de los créditos académicos y que ya tienen proyectada la presentación del examen en el año 2018. Cada taller tiene una intensidad de 3 horas, estos se programaron en jornadas diurnas, nocturnas y fines de semana de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los estudiantes. Dando cumplimiento a la Circular 001 de 2018 del Consejo Académico, se estableció la obligatoriedad de estos talleres por lo que la asistencia será certificada para la posterior inscripción de los estudiantes ante el ICFES. Esto como una de las acciones del plan de mejoramiento del proyecto. (Anexo 5, Circular 001 de 2018).

Estos talleres tienen como finalidad ofrecer orientaciones acerca de los componentes y competencias que soportan la prueba de inglés y los aprendizajes que le serán evaluados en el examen Saber Pro, dirigidos por un equipo de profesores disciplinares con experiencia en la preparación de estudiantes para este tipo de pruebas. Para esta actividad los estudiantes cuentan con un módulo como apoyo pedagógico en su preparación.

PUNTO 4.

Continuar con el aumento del número de profesores con niveles de formación doctoral y mejorar los tiempos de dedicación al proceso de investigación.

La Institución expresa que al respecto, en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 3 denominado "Actualización del Estatuto de los Profesores para ajustarlo a los nuevos desarrollos legislativos del orden institucional y nacional vigentes", con el proyecto 9 denominado "Estrategias para la determinación del aumento del número de profesores de tiempo completo para atender las funciones misionales de la USCO con relación a las necesidades de los programas académicos." Y con el proyecto 10 denominado "Evaluación y reformulación de la actual política de relevo generacional".

PUNTO 5.

Establecer estrategias claras para una adecuada distribución de los tiempos de trabajo de los profesores a las diferentes actividades académicas y administrativas.

Igual argumentos que en el punto anterior (4).

PUNTO 6.

Continuar fortaleciendo los procesos de investigación, para que los grupos de investigación alcancen mejores lugares en la categoría de Colciencias. De la misma manera continuar incrementando el número de investigadores senior y asociados como estrategia para el fortalecimiento de la investigación en la Institución.

Al respecto, la Institución manifestó que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 14, denominado "Definición de una política de investigaciones para la Universidad que establezca procedimientos para la determinación de líneas de investigación, criterios para la organización y fortalecimiento de grupos y semilleros de investigación con base en las líneas, y orientación de la formación para la investigación de los estudiantes."

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

Punto 7.

Continuar fortaleciendo los procesos de investigación y creación, propendiendo por una mayor visibilidad de sus resultados con productos ISI (SCOPUS, MATHSCINET e ISI WEB of SCIENCE).

La Institución manifestó que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 13, denominado "Reconocimiento a la innovación y a la creación artística y cultural en sus diversas formas por parte de los profesores".

Punto 8.

Emprender procesos académicos y administrativos que creen las condiciones necesarias para incrementar el número de programas académicos de maestría y doctorado.

El Rector de la Universidad argumenta que no se encuentran relacionados en ninguno de los proyectos del Plan de Mejoramiento. Sin embargo, la institución las viene implementando a través de los Planes de acción, dentro del plan de fomento a la calidad en el subsistema de formación del Plan de Desarrollo Institucional (Anexo3).

Punto 9.

Incrementar la vinculación y colaboración de los profesores de la Universidad con redes o comunidades científicas, de tal forma que el trabajo realizado genere un mayor impacto académico e investigativo en la Institución.

Al respecto, la Institución manifestó que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 12, denominado "Políticas para construcción o articulación a comunidades académicas nacionales e internacionales".

Punto 10.

Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos para los programas.

La Universidad argumenta que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto denominado "Actualización de la política de fomento a la permanencia".

Punto 11.

Continuar con el incremento del número de programas acreditados de alta calidad en la vía de consolidar la base institucional de programas acreditados fortaleciendo la política de mejoramiento continuo.

Al respecto, la Institución manifestó que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 19 denominado "Promoción de la Cultura de la Autoevaluación y la Autorregulación en la Comunidad Universitaria".

Punto 12.

Mejorar la medición de impacto en el entorno de los proyectos y las actividades de proyección social que la Universidad realiza, con el fin de contar con información objetiva y verificable de la efectividad de esta dimensión de la Universidad y de su efectivo impacto en el desarrollo regional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

La Institución expresa que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 15, denominado "Diseño de políticas para mantener y evaluar sistemática y permanentemente la interacción con el medio social, cultural, político y productivo y ejercer influencia sobre él".

Punto 13.

Implementar estrategias para facilitar la movilidad por el campus de estudiantes discapacitados.

Al respecto la Institución señala que en su plan de mejoramiento cuenta con el proyecto 7, denominado "La actualización de la Política de Fomento a la Permanencia y Graduación estudiantil en la USCO con base en la Política Nacional de Inclusión".

PRETENSIONES DEL RECURSO

Con fundamento en todo lo anterior, la Institución solicita se reponga parcialmente la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017 en cuanto al término de vigencia de la Acreditación Institucional otorgado inicialmente de cuatro (4) años y en su lugar se otorgue su vigencia por seis (6) años.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el Título III, Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Como quiera que el recurso hace referencia al concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en su sesión realizada los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017, en el que se recomendó otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Surcolombiana, se consideró dar traslado al CNA.

En tal virtud, el Consejo Nacional de Acreditación, en **sesión realizada el día 24 y 25 de mayo de 2018**, una vez analizado y verificado en su conjunto las recomendaciones presentadas para garantizar la sostenibilidad de las fortalezas para un mejoramiento continuo en condiciones de calidad Institucional de la Universidad Surcolombiana, plasmadas en la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017 y en especial a las que hace referencia el recurso, consideró:

PUNTO 1. "Establecer mejoras en el proceso de autoevaluación, tales como: implementar un proceso de valoración y su justificación, cálculo de las muestras a estudiantes según metodología, definición de los óptimos utilizados, proceso y criterios de calificación, y aplicar encuestas de percepción por sedes, involucrando a los diferentes actores de la comunidad académica."

Verificada la información y los soportes aportados en relación con este punto, el CNA encontró que: La Institución ha formulado un modelo de autoevaluación que refiere la metodología del proceso de autoevaluación, la interacción de comunicación continua y las formas de organización del trabajo y las relaciones entre objetos, sujetos y circunstancias, con base en los lineamientos institucionales, nacionales e internacionales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

De igual manera presenta un programa para promover la cultura de autoevaluación que permita reacreditar la Institución y acreditar los programas académicos acreditables. Anualmente se realizará un informe de la evaluación y seguimiento continuo del sistema de Autoevaluación y Autorregulación Institucional con el fin de garantizar la calidad del sistema.

Para lograr estos objetivos se ha dispuesto la creación de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad y de la Acreditación de la Institución para los procesos de autoevaluación de programas académicos y de la Institución.

Este proyecto de promoción de la cultura de la autoevaluación y la autorregulación en la comunidad universitaria está planteado para ser desarrollado entre el 2 de junio de 2017 y el 30 de diciembre de 2020 y cuenta con recursos por el orden de \$10.000.000.

En el Plan de Acción 2018 se incluye "apoyo a los procesos de autoevaluación en cada Programa; talleres de análisis de información de producción de juicios de valor; talleres de socialización de resultados; conocimientos de referencias; asesorías de pares colaborativos; reproducción de material" con un presupuesto de \$206.600.000.

Por encontrarse debidamente sustentado este punto el CNA, acepta la reconsideración presentada por la Institución.

Punto 2 – Buscar mecanismos que permitan la interiorización de los principios misionales y del Proyecto Educativo Institucional, por parte de la comunidad estudiantil.

El Consejo Nacional de Acreditación – CNA, procedió a revisar nuevamente la información disponible al respecto encontró que el proyecto señalado por la Institución no corresponde con la interiorización de los principios misionales y del Proyecto Educativo Institucional por parte de la comunidad estudiantil.

Existe un proyecto para la "Comprensión y apropiación de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional por parte de los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Vicerrectorías de la Universidad Surcolombiana"; sin embargo, este no menciona propiamente a la comunidad estudiantil.

En el Plan de Acción 2018 se incorporan "Actividades para promover la apropiación de la teleología institucional (Misión, Visión, Proyecto Educativo Institucional) con un presupuesto de \$56.000.000,=.

De conformidad con lo anterior, **se acepta la reconsideración.**

Punto 3 – Establecer estrategias que permitan fortalecer las competencias en un segundo idioma por parte de los estudiantes. En los resultados de las pruebas Saber Pro 2016 (151) institucionalmente por área de conocimiento está por debajo del promedio nacional (154).

El Consejo Nacional de Acreditación – CNA en cuanto a La Circular No. 1 de 2018 informa acerca de la realización de talleres previos a la presentación de las Pruebas Saber Pro en el marco del Fortalecimiento de las competencias genéricas Saber Pro y que en el Plan de Acción 2018 cuenta con un presupuesto de \$69.639.749,=. No obstante, en los resultados de las pruebas Saber Pro 2016 (151) institucionalmente por área de conocimiento, se está por debajo del promedio nacional (154).

Se mantiene la recomendación realizada por el CNA.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

Punto 4 – Continuar con el aumento del número de profesores con niveles de formación doctoral y mejorar los tiempos de dedicación al proceso de investigación.

El CNA manifiesta que para el periodo 2011-I la Institución registra 26 doctores, 150 magísteres, 116 especialistas y 11 profesionales entre los profesores de tiempo completo y de medio tiempo. Para el periodo 2016-II la Institución registra 44 doctores, 183 magísteres, 96 especialistas y 18 profesionales entre los profesores de tiempo completo y de medio tiempo. Si bien la institución presenta a futuro un plan de mejoramiento para actualizar el Estatuto de los Profesores y estrategias para aumentar el número de profesores de tiempo completo, no se evidencia a la fecha un aumento del número de profesores con niveles de formación doctoral y mejoras en los tiempos de dedicación al proceso de investigación.

De acuerdo con los argumentos presentados por la Universidad, el CNA no encuentra elementos adicionales para desvirtuar la observación, por lo tanto, **no se acepta la reconsideración presentada por la institución.**

Punto 5 – Establecer estrategias claras para una adecuada distribución de los tiempos de trabajo de los profesores a las diferentes actividades académicas y administrativas.

Revisados los argumentos presentados por la Universidad, **se mantiene la recomendación realizada por el CNA ante la falta de observaciones por parte de la Institución.**

Punto 6 – Continuar fortaleciendo los procesos de investigación, para que los grupos de investigación alcancen mejores lugares en la categoría de Colciencias. De la misma manera continuar incrementando el número de investigadores senior y asociados como estrategia para el fortalecimiento de la investigación en la Institución.

De acuerdo al CNA, La Institución registra en la Información Estructurada la existencia de setenta y cuatro (74) grupos de investigación: dos (2) en categoría A1, seis (6) en categoría A, cinco (5) en categoría B, trece (13) en categoría C, nueve (9) en categoría D y treinta y nueve (39) sin clasificar ante Colciencias.

Con respecto a la clasificación de investigadores registra un (1) Investigador Senior, ocho (8) Investigadores Asociados, diecinueve (19) Investigadores Junior y cuarenta y seis (46) investigadores sin clasificación ante Colciencias.

En el Plan de Acción 2018 se registra "Consolidación de grupos de investigación" con un presupuesto de \$177.160.459,-.

De acuerdo con lo anterior, **se mantiene la recomendación realizada por el CNA.**

Punto 7 - Continuar fortaleciendo los procesos de investigación y creación, propendiendo por una mayor visibilidad de sus resultados con productos ISI (SCOPUS, MATHSCINET e ISI WEB of SCIENCE).

Como resultado de los proyectos de investigación, la Institución registra la publicación de dos (2) capítulos de libro, diecinueve (19) libros, cuarenta y seis (46) artículos en revistas internacionales indizadas, treinta y ocho (38) artículos en revistas nacionales indizadas, tres (3) artículos en revistas internacionales no indizadas y cuarenta y cuatro (44) artículos en revistas nacionales no indizadas.

La participación en redes de investigación ha permitido la publicación de 197 artículos en coautorías reportadas en SCOPUS en los últimos cinco (5) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

De conformidad con lo anterior, **se mantiene la recomendación realizada por el CNA.**

Punto 8 – Emprender procesos académicos y administrativos que creen las condiciones necesarias para incrementar el número de programas académicos de maestría y doctorado.

En cuanto a este punto el CNA, revisada la información encuentra que La Institución cuenta con catorce (14) Programas de Maestría y tres (3) Programas de Doctorado.

En el Plan de Mejoramiento Institucional no se evidencia ningún proyecto relacionado con la creación de programas académicos de maestría y/o doctorado.

En el Plan de Acción 2018 se registra "Apoyo al desarrollo de los Doctorados: Agroindustria y Desarrollo Agrícola Sostenible; Educación y Cultura Ambiental; en Ciencias de la Salud". Para este proyecto se cuenta con un presupuesto de \$345.592.885,-.

Se mantiene la recomendación realizada por el CNA.

Punto 9 - Incrementar la vinculación y colaboración de los profesores de la Universidad con redes o comunidades científicas, de tal forma que el trabajo realizado genere un mayor impacto académico e investigativo en la Institución.

El CNA, encuentra que De acuerdo con el Informe de Evaluación Externa, la Institución tiene políticas tendientes a promover la articulación a redes académicas nacionales e internacionales. La Universidad incluye en el presupuesto anual los costos de la vinculación de los Programas a asociaciones de facultades o de programas y financia la participación de los profesores en sus actividades regulares.

De los treinta y cinco (35) grupos de investigación categorizados por Colciencias, diez (10) están adscritos a redes académicas.

Se mantiene la recomendación realizada por el CNA.

Punto 10 – Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos para los programas.

A este ítem el CNA observa que, El Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan de Acción 2018 señalan "La actualización de la Política de Fomento a la Permanencia y Graduación Estudiantil en la USCO con base en la Política Nacional de Inclusión". No obstante, a la fecha, los tiempos de graduación de los estudiantes no coinciden con los propuestos para los programas.

Acorde a lo expresado por el CNA, **se mantiene la recomendación realizada por el CNA.**

Punto 11 - Continuar con el incremento del número de programas acreditados de alta calidad en la vía de consolidar la base institucional de programas acreditados fortaleciendo la política de mejoramiento continuo.

Verificada nuevamente la información allegada sobre este punto, se observa que la Institución cuenta con cuarenta y siete (47) Programas de Pregrado, de los cuales, diez (10) están acreditados.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

La Institución cuenta con veintitrés (23) Programas de Posgrados, de los cuales, uno (1) está acreditado. Es decir, de un total de setenta (70) programas académicos, once (11) están acreditados.

Por lo manifestado anteriormente, se mantiene la recomendación realizada por el CNA.

Punto 12 – Mejorar la medición de impacto en el entorno de los proyectos y las actividades de proyección social que la Universidad realiza, con el fin de contar con información objetiva y verificable de la efectividad de esta dimensión de la Universidad y de su efectivo impacto en el desarrollo regional.

Estudiado por el CNA los argumentos que soportan este punto observa que, En el Informe de Evaluación Externa se indica: "En esta característica se destaca todo el desarrollo de sistemas de información propios y unos pocos adquiridos que permite la articulación y funcionalidad de los procesos, relacionados con procesos académicos, convocatorias docentes, investigación y proyección social, bienestar universitario, registro único de movilidad, liquidación de servicios académicos, contratación, gestión documental, vinculación de personal, PQRSD, biblioteca, financiero, entre otros que según la información reportada en el marco de la reunión con el comité de autoevaluación generan reportes permanentes y de consulta directa. Sin embargo es necesario y se trabaja actualmente para lograr una mayor integración entre los diferentes sistemas" (página 84).

Se acepta la reconsideración presentada por la Institución.

Punto 13 - Implementar estrategias para facilitar la movilidad por el campus de estudiantes discapacitados.

En el Informe de Evaluación Externa, los pares académicos recomiendan implementar "opciones para facilitar la movilidad por el campus de estudiantes discapacitados" (página 102).

Se mantiene la recomendación realizada por el CNA.

Conforme con lo expuesto, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de mayo de 2018, ratificó el término de vigencia recomendado para la emisión del acto administrativo objeto que aquí se revisa.

Para el caso objeto de estudio, la evaluación integral adelantada por el CNA otorgó un término de acreditación institucional equivalente a cuatro (4) años, y a pesar de que se reconsideraron tres (3) de las trece (13) recomendaciones enunciadas por el CNA, es importante precisar que el término de vigencia no corresponde a la suma de juicios sobre elementos individualmente considerados sino a un enfoque integral que analiza tanto los aspectos a evaluar, como los factores y las características previstas para tal fin. Si bien la institución demostró que tres (3) de las recomendaciones de mejora debían ser reevaluadas, la valoración del CNA no las clasifica como fortalezas de la Institución por lo tanto las condiciones que dan soporte a la acreditación de alta calidad no sufren modificación.

Ahora bien, respecto a la aplicación del Acuerdo 03 de diciembre de 2017 por medio del cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional, es importante mencionar que el artículo 5 definió su periodo de transición y estableció: (...) para las Instituciones de Educación Superior que a la fecha de expedición del presente acuerdo se encuentren en proceso de acreditación o renovación de la acreditación, continuarán su evaluación con la aplicación de los requisitos establecidos en el Acuerdo 03 de 2014

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

vigente al momento de la solicitud, o podrán solicitar la aplicación de los nuevos requisitos.(..)" De acuerdo con lo anterior, y habida cuenta que el proceso de acreditación institucional objeto de este recurso se radicó el 09 de febrero del 2017, visitó el 07 de junio del mismo año y evaluó en la sesión del 26 y 27 de octubre de 2017, este Despacho evidencia que se dio estricto cumplimiento a los preceptos normativos vigentes para ese momento, es decir al Acuerdo No. 03 del 2014. Habida cuenta que la Universidad tampoco solicitó la aplicación del Acuerdo 03 del 2017, no se encuentra procedente aplicar lineamiento distinto al aquí señalado.

Conforme con lo anterior, y considerando que el despacho comparte las reconsideraciones aceptadas por el CNA, se procederá a aclarar el acto recurrido, en cuanto a las recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta por la Institución. Por otro lado, y al no encontrar nuevos elementos para acceder a la petición presentada por la Universidad Surcolombiana en cuanto a la vigencia de la acreditación recurrida, el Despacho procederá a confirmar el término precisado en la resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la resolución número 29501 de 29 de diciembre de 2017, en atención al concepto emitido por el CNA en sesión realizada los días 24 y 25 de mayo de 2018 y en el sentido de indicar que los aspectos susceptibles de mejoramiento por parte de la Universidad Surcolombiana, son los siguientes:

- Establecer estrategias que permitan fortalecer las competencias en un segundo idioma por parte de los estudiantes. En los resultados de las pruebas Saber Pro 2016 (151) institucionalmente por área de conocimiento está por debajo del promedio nacional (154).
- Continuar con el aumento del número de profesores con niveles de formación doctoral y mejorar los tiempos de dedicación al proceso de investigación.
- Establecer estrategias claras para una adecuada distribución de los tiempos de trabajo de los profesores a las diferentes actividades académicas y administrativas.
- Continuar fortaleciendo los procesos de investigación, para que los grupos de investigación alcancen mejores lugares en la categoría de Colciencias. De la misma manera continuar incrementando el número de investigadores senior y asociados como estrategia para el fortalecimiento de la investigación en la Institución.
- Continuar fortaleciendo los procesos de investigación y creación, propendiendo por una mayor visibilidad de sus resultados con productos ISI (SCOPUS, MATHSCINET e ISI WEB of SCIENCE).
- Emprender procesos académicos y administrativos que creen las condiciones necesarias para incrementar el número de programas académicos de maestría y doctorado.
- Incrementar la vinculación y colaboración de los profesores de la Universidad con redes o comunidades científicas, de tal forma que el trabajo realizado genere un mayor impacto académico e investigativo en la Institución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Surcolombiana contra la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017."

- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos para los programas.
- Continuar con el incremento del número de programas acreditados de alta calidad en la vía de consolidar la base institucional de programas acreditados fortaleciendo la política de mejoramiento continuo.
- Implementar estrategias para facilitar la movilidad por el campus de estudiantes discapacitados.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFIRMAR el término de cuatro (4) años la vigencia de la Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada a la Universidad Surcolombiana con sede en Neiva (Huila) y sus sedes en Pitalito, Garzón y la Plata (Huila), tal y como se indicó en la Resolución número 29501 del 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Surcolombiana con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, numeral 2, inciso 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior M
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior N
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional
Código IES: 1114 Institucional